



PROCESO	Verbal –Reivindicatorio–
RADICACIÓN	110013103019 2021 00069 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado, pues el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

“En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que no se allega el referido documento.

RAMA JUDICIAL

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>22/02/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 030</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	